

Expediente n.º: 1506/2024

Acta de la Mesa de Contratación segunda justificación baja temeraria y adjudicación

Procedimiento: Contrataciones

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA
LA COMPROBACIÓN DE LA SEGUNDA JUSTIFICACIÓN
PRESENTADA POR EL LICITADOR “ANSATRI SA” Y ADJUDICACIÓN**

Reunidos en el Despacho de la Secretaría de la Casa Consistorial, el día 30 de mayo de 2024 a las 11:30 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la valoración de la segunda justificación presentada por el licitador sobre la baja temeraria y posterior adjudicación del **Contrato de suministro de materiales de construcción (abierto SARA)**.

PRESIDENTE: Fernando Huerta Seoane

VOCALES: Alfredo Carrero Santamaría
Ana Benegas García
Luz María Pareja Baldominos
Humberto Martín de Alcázar

SECRETARIA: Mari Paz Úbeda García

Tras la constitución de la Mesa, la Secretaria procede, para su revisión, a la lectura del Registro de Entrada nº 2024-E-RE-3177 de fecha 16 de mayo de 2024 presentado por el licitador ANSATRI, SA, según el segundo requerimiento de la Mesa de contratación.

Examinado el documento presentado por el licitador, emitiendo el Ingeniero Técnico de Obras Públicas el informe nº 2024-0026 de fecha 30 de mayo de 2024 que se transcribe a continuación:

“En relación al escrito de fecha 16 de mayo de 2024 con número de registro de entrada 2024-E-RE-3177 en el que la empresa ANSATRI, S.A. presenta documentación de justificación de baja anormalmente baja, requerida por el Ayuntamiento de Villalbilla como resultado del estudio de la documentación presentada para la licitación del contrato de **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, se expone lo siguiente:

1. En la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato se establece que, la justificación adecuada de las circunstancias que permite a la empresa licitadora prestar el suministro en presunción de anormalidad se deberá cumplir con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. La justificación de la baja anormalmente baja hecha por la empresa ANSATRI se detalla:
 - En el párrafo 1º se indica que las propuestas económicas que confecciona se hacen en función de las necesidades de cada cliente. En el caso de esta licitación, siendo la cifra global del proyecto la que marca las líneas de actuación a seguir y no las unitarias de cada artículo.
 - En el párrafo 2º se indica que ANSATRI da una gran importancia a la calidad del servicio que



presta a sus clientes, dinámica de suministro, asesoramientos técnicos profesionales y plazo de entrega de los productos. También señala que estos servicios no se pueden cuantificar en una hoja Excel.

Se adjunta una hoja Excel con los precios PVP de los artículos solicitados en la licitación destacando que son condiciones de venta genéricas y no personalizadas como las que figuran en los precios ofertados.

- En el apartado 3º se manifiesta que el coste del transporte de los artículos se ha considerado contemplado en una única partida global.
- En los apartados 4º y 5º se detalla que el precio de los palets no está repercutido en el precio de cada uno de los materiales puesto que cada fabricante pone precios diferentes según el tipo de palet y no llevan el mismo tratamiento y que además en los pliegos de cláusulas no se contempla y que, por tanto, se ha entendido que éstos son útiles de manipulación de la carga y que en cada caso concreto se facturarán y posteriormente, cuando se retiren se abonarán, sin depreciación cuando se acuerde con los responsables del tratamiento de éstos.
- En el párrafo 6º se indica que el tratamiento de los gastos generales se computa de manera directa e indirecta en los artículos según el tipo de producto a suministrar.
- Por último, en el párrafo 7º se indica que los márgenes comerciales son un bien confidencial para la empresa y que deben mantener la privacidad para no se altere el valor de los Mercados.

Tras leer detenidamente el documento aportado por ANSATRI debo informar que:

1. El listado de precios PVP aportado carece de firmas ni se justifica de ninguna manera su aprobación por parte de la Dirección de la empresa tal y como se solicitaba en el requerimiento.
2. Tampoco se aportan los % de descuento que se aplica en las distintas familias y/o de todos los precios de los materiales a suministrar.
3. En cuanto al coste de repercusión del transporte en cada uno de los precios se indica que se ha utilizado una única partida global para todo el contrato pero no se aporta el valor considerado.
4. En cuanto a los palets, queda claro que su costo no se ha considerado puesto que como en los pliegos no se dice nada al respecto, se ha considerado que se los palets quedan en préstamo (se facturan a la entrega) y que tras su devolución se abonan.
5. No se indica el % de gastos generales que se aplica en el contrato.
6. Por último se indica que no se aportan los márgenes comerciales pues se consideran confidenciales. El Ayuntamiento de Villalbilla ya decía en el requerimiento que los datos que ANSATRI aportara serían completamente confidenciales, por lo que no se entiende que no se aporten pues estos permitirían comprobar que los precios ofertados son adecuados.

No obstante, y haciendo un ejercicio de confianza ante el licitador, considerando aprobados por la Dirección de ANSATRI el listado de PVP aportado y, teniendo en cuenta que en las tarifas generales de las empresas suelen tener habitualmente márgenes de hasta el 50%, se procede a comprobar la viabilidad del suministro, tomando precios de cada familia de forma aleatoria:

Precio	PVP (€)	Precio Ofertado (€)	Descuento (%)
Precio nº 1	24.20	22.00	9.00
Precio nº 27	35.20	32.00	9.00
Precio nº 49	49.50	45.00	9.00



Precio	PVP (€)	Precio Ofertado (€)	Descuento (%)
Precio nº 50	3.85	3.50	9.00
Precio nº 78	6.82	6.20	9.00
Precio nº 110	0.55	0.50	9.00
Precio nº 111	0.115	0.10	13.00
Precio nº 123	1.035	0.90	13.00
Precio nº 134	1.035	0.90	13.00
Precio nº 135	0.84	0.70	17.00
Precio nº 141	3.84	3.20	17.00
Precio nº 149	1.80	1.50	17.00
Precio nº 150	1.80	1.50	17.00
Precio nº 170	11.98	9.98	17.00
Precio nº 195	3.54	3.00	15.00
Precio nº 195	3.54	3.00	15.00
Precio nº 219	12.1125	9.69	20.00
Precio nº 220	5.20	4.00	23.00
Precio nº 230	11.90	8.50	29.00
Precio nº 239	25.20	18.00	29.00
Precio nº 240	2.86	2.20	23.00
Precio nº 244	5.85	4.50	23.00
Precio nº 245	12.075	10.50	13.00
Precio nº 270	16.10	14.00	13.00
Precio nº 289	40.25	35.00	13.00
Precio nº 290	9.84	8.20	17.00
Precio nº 297	6.588	5.49	17.00
Precio nº 307	3.96	3.30	17.00
Precio nº 308	10.41	6.94	33.00
Precio nº 327	35.00	25.00	29.00
Precio nº 341	224.00	160.00	29.00
Precio nº 342	0.75	0.50	33.00
Precio nº 370	1.260	0.90	29.00
Precio nº 400	0.84	0.60	29.00
Precio nº 430	0.28	0.20	29.00
Precio nº 466	4.20	3.00	29.00
Precio nº 500	2.80	2.00	29.00
Precio nº 530	1.35	0.90	33.00
Precio nº 563	0.60	0.40	33.00
Precio nº 564	0.75	0.50	33.00
Precio nº 588	58.80	42.00	29.00
Precio nº 612	9.10	6.50	29.00
Precio nº 636	4.06	2.90	29.00
Precio nº 661	0.56	0.40	29.00
Precio nº 680	0.14	0.10	29.00





Precio	PVP (€)	Precio Ofertado (€)	Descuento (%)
Precio n° 700	0.98	0.70	29.00
Precio n° 725	0.28	0.20	29.00
Precio n° 740	0.84	0.60	29.00
Precio n° 771	0.56	0.40	29.00
Precio n° 801	1.76	1.10	38.00
Precio n° 836	6.75	4.50	33.00
Precio n° 837	0.799	0.47	41.00
Precio n° 850	4.08	2.40	41.00
Precio n° 875	3.945	2.63	33.00
Precio n° 890	4.05	2.70	33.00
Precio n° 912	0.75	0.50	33.00
Precio n° 928	0.90	0.50	44.00
Precio n° 929	0.90	0.60	33.00
Precio n° 934	1.20	0.60	50.00
Precio n° 935	45.00	30.00	33.00
Precio n° 946	1.00	0.50	50.00
Precio n° 947	37.50	25.00	33.00
Precio n° 956	31.50	21.00	33.00
Precio n° 957	3.546	1.97	44.00
Precio n° 980	2.26	1.10	51.00
Precio n° 998	2.60	1.30	50.00
Precio n° 999	6.48	3.24	50.00
Precio n° 1018	390.00	195.00	50.00
Precio n° 1045	No se incluye	1.50	# ¡VALOR!
Precio n° 1070	No se incluye	3.50	# ¡VALOR!
Precio n° 1077	No se incluye	450.00	# ¡VALOR!
Precio n° 1078	63.000	45.00	29.00
Precio n° 1095	77.000	55.00	29.00
Precio n° 1096	69.60	58.00	17.00
Precio n° 1110	110.00	55.00	50.00
Precio n° 1121	110.00	55.00	50.00
Precio n° 1122	24.80	12.40	50.00
Precio n° 1135	17.800	8.90	50.00
Precio n° 1150	0.75	0.50	33.00
Precio n° 1162	52.50	35.00	33.00
Precio n° 1163	63.00	35.00	44.00
Precio n° 1169	4.50	2.50	44.00
Precio n° 1170	18.90	10.50	44.00
Precio n° 1190	28.80	16.00	44.00
Precio n° 1201	81.00	45.00	44.00
Precio n° 1221	117.00	65.00	44.00
Precio n° 1222	5.00	2.50	50.00



Precio	PVP (€)	Precio Ofertado (€)	Descuento (%)
Precio n° 1226	6.40	3.20	50.00
Precio n° 1227	30.00	15.00	50.00
Precio n° 1235	90.00	45.00	50.00
Precio n° 1236	222.75	165.00	26.00
Precio n° 1250	297.00	220.00	26.00
Precio n° 1259	499.50	370.00	26.00
Precio n° 1260	98.00	70.00	29.00
Precio n° 1269	0.84	0.60	29.00
Precio n° 1270	4.20	2.10	50.00
Precio n° 1281	10.00	5.00	50.00
Precio n° 1282	136.50	105.00	23.00
Precio n° 1290	9.10	7.00	23.00
Precio n° 1298	15.60	12.00	23.00

Tras lo anterior, y comprobado que los descuentos sobre la tarifa no superan el 50% considerado como “habitual” en el mercado, el técnico que suscribe **RECOMIENDA** al Ayuntamiento de Villalbilla que de por buena la justificación de la oferta presentada por la empresa ANSATRI, S.A”.

La Mesa de contratación considera que la explicación es completa y suficiente según el informe técnico, siendo el resultado de las proposiciones económicas y demás criterios de cuantificación automática el siguiente:

Empresa	Oferta económica Sumatorio precio unitario s/IVA
MARUJA Y ELADIO, SL	355.250,21
ANSATRI S.A	280.585,68

El precio máximo del contrato es de 142.000,00 + 29.820,00 = 171.820,00 euros.

Resultado final de los criterios:

Licitador	Criterio tipo económico (70)	Criterio de tipo técnico (13)	Criterio de calidad (2)	Criterio tipo medioambiental (15)	TOTAL
MARUJA Y ELADIO, SL	0	13	0	13	26
ANSATRI S.A	70	4	0	13	87

Por tanto, y conforme a la valoración transcrita, la Mesa **propone** al órgano de contratación la adjudicación del del **Contrato de suministro de materiales de construcción** al haber obtenido la puntuación más alta, a la proposición presentada por ANSATRI, S.A.

Igualmente, **se propone al órgano de contratación Requerir** mediante comunicación electrónica al licitador propuesto por esta Mesa de contratación ANSATRI, S.A. para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el



artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

El Presidente da por terminada la reunión. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y doy fe.

En Villalbilla a mayo de 2024
La Mesa de Contratación,

Firmado digitalmente en la fecha al margen indicada por
Alfredo Carrero Santamaría, Ana Benegas García, Luz María Pareja Baldominos,
Humberto Martín de Alcázar, Fernando Huerta Seoane, M^a Paz Úbeda García

